

ESTADO PARMZ N° 066

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 09 de noviembre de 2016.

HACE SABER:

| # | MODALIDAD | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADMINISTRATIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|------------|-----------------------------|------------|---------------------|--|
| 1 | Contrato de Concesión | 17521 | TRITURADOS DE COMBIA S.A.S. | 04/10/2016 | 307 | <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Por medio de documento radicado en el Punto de Atención Regional Manizales el día 24 de febrero de 2016 bajo el No. 201690290003232, la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 17521, allega Programa de Trabajos y Obras en atención a los beneficios técnicos y operativos contenidos en el artículo 352 de la Ley 685 de 2001 para los contratos de concesión del régimen anterior y teniendo en cuenta la solicitud expresa del titular de acogerse a los dispuesto en la normatividad citada, el Punto de Atención Regional de la -ANM- procedió con la evaluación del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se Requiere. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguientes complementos al Programa de Trabajos y Obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El titular debe verificar el área, toda vez que no corresponde con el área del contrato.</i> • <i>Si bien se presentó el análisis el de estabilidad para el macizo rocoso se RECOMIENDA REQUERIR el análisis de estabilidad para el materia no consolidado y que se encuentra en la parte superior y que es objeto de movimientos.</i> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que defina las reservas en medidas en inferidas para la ejecución del proyecto por mineral a explotar, de conformidad con lo requerido en el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 282 del 27 de octubre de 2015 (folios 989-995, cuaderno jurídico 5). • SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para presente el estudio de mercado, de conformidad con lo requerido en el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 282 del 27 de octubre de 2015 (folios 989-995, cuaderno jurídico 5). • SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que describa el actual método de explotación y su modificación a futuro, el titular debe ajustar la información con la descripción y flujograma de las actividades principales de la operación minera y del proceso de beneficio, la secuencia de las explotaciones, las instalaciones necesarias con su ubicación y dimensionamiento, de conformidad con lo requerido en el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 282 del 27 de octubre de 2015 (folios 989-995, cuaderno jurídico 5). • SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que complemente la información relacionada al uso de explosivo con el cálculo implementado para el diseño de las voladuras y la cantidad de explosivo que se requiere en las mismas, de conformidad con lo requerido en el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 282 del 27 de octubre de 2015 (folios 989-995, cuaderno jurídico 5). • SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que presentar Cronograma de actividades y secuenciamiento de la explotación del yacimiento teniendo en cuenta el período de transición de las condiciones y labores de explotación actuales a las condiciones y diseño planeado descrito, de conformidad con lo requerido en el CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 282 del 27 de octubre de 2015 (folios 989-995, cuaderno jurídico 5). • SE RECOMIENDA REQUERIR al titular para que modifique los mapas anexos toda vez que presentan inconsistencias así: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mapa de localización (1/6): No tiene norte, las convenciones que se muestran no se observan o distinguen en el plano, se debe verificar el área, ya que no concuerda con el área del contrato. ✓ Mapa de geológico (2/6): No tiene norte, las convenciones que se muestran no se observan o distinguen en el plano, se debe verificar el área, ya que no concuerda con el área del contrato. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p><i>no se describen en el plano ni en el documento adjunto las unidades geológicas que se muestran en el mapa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Mapa topográfico (3/6, 4/6, 5/6 y 6/6): Se debe verificar el área, ya que no concuerda con el área del contrato, la escala gráfica no concuerda con la escala numérica.</i> ✓ <i>Bloque volumétricos: No cumplen con los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.</i> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir. Al titular, para que aclare la explotación anual proyectada para el título No. 17521, toda vez que existen inconsistencias entre la reportada en el Programa de Trabajos y Obras (78.477,21 mt³) y la reportada en el Programa de Trabajos e Inversiones (240.000 mt³). Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Aprobar. Las regalías de los trimestres II, III y IV de 2002 y I, II, III y IV de 2003, I, II, III y IV de 2004, I y II de 2005.</p> <p>Requerir. A la titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2006, I, II, III y IV de 2007 y I de 2008, toda vez que no reposan en el expediente. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia</p> <p>Aprobar. Los FBM de los trimestres II, III y IV de 2002, I, II, III y IV de los años 2003 y 2004, III y IV y FBM anual de 2006, I y II de 2007.</p> <p>Requerir. Al titular, la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2009 de conformidad con el concepto técnico No. 2645 del 30 de septiembre de 2010. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir. Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al Primer Semestre</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------|---------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>de 2016. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Aprobar. La póliza minero ambiental Póliza No 55-43-101000712 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia hasta 14 de junio de 2017. Concepto Técnico 262 del 16 de septiembre de 2016.</p> <p>Aceptar. La actualización del PTI para el periodo 2011-2015.</p> <p>Aprobar. El pago por valor de \$716.000.00, por concepto de MULTA impuesta mediante RESOLUCIÓN 085 del 21 de diciembre de 2004.</p> <p>Aprobar El pago por valor de \$859.558,00, por concepto de inspección de campo al área del título, hecho mediante CONCEPTO TÉCNICO 160 del 21 de octubre de 2012.</p> <p>Requerir. Al titular, con fin de que determine si es su intención continuar con el trámite de operaciones conjuntas de los títulos 17521 y 21463. Se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia para que allegue el acuerdo de integración de operaciones conjuntas.</p> <p>Aceptar. La información allegada con radicado No 2169090011442 del 26 de julio de 2016, dando respuesta al AUTO PARMZ 168 del 29 de junio de 2016, pero se informa al titular que la aprobación de esta información estará sujeta verificación que se realizará en la próxima visita de fiscalización al área del título.</p> <p>Adoptar. Las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico PARMZ No. 262 del 16 de septiembre de 2016.</p> |
| 2 | Contrato de Mediana Minería | 21463 | CANTERAS DE COMBIA S.A.S. | 26/10/2016 | 324 | <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>En atención al aumento de la producción indicado en el complemento al PTO presentado en la ANM con radicado No. 20169090003222 del 24 de febrero de 2016 que contempla una producción de 206.814,20 m³ anuales, se requiere al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>➤ Actualice el plan minero de explotación en aspectos tales como el estudio de mercado, selección de áreas de explotación, alternativas de explotación, dimensionamiento geométrico de la explotación, estudio geotécnico para el dimensionamiento de la explotación, descripción de las actividades mineras y su secuenciamiento, cronograma de actividades, definición y cálculo de los equipos mineros con sus rendimientos, actividades de beneficio y transformación, organigrama y evaluación financiera, información que debe estar en función de la nueva producción estimada y tiempo del contrato.</p> <p>Una vez se apruebe dicho aumento y los complementos al Programa de Trabajos y Obras el titular podrá explotar la cantidad solicitada, por el momento solo se encuentra facultado para continuar con la explotación aprobada de 60.000 m³, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>Aprobar. Las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2000, 2001, 2002, 2003 y I, II y III de 2004, IV de 2004, I y II de 2005 de acuerdo a lo consignado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Aprobar. Las regalías del IV trimestre de 2005 y I y IV trimestre de 2006, II trimestre de 2013.</p> <p>Aprobar. El pago por \$14.27 por concepto de regalías del IV trimestre de 2005 y I trimestre de 2006.</p> <p>Aprobar. El Informe Final de Explotación de los años 2000, 2001 y 2002 , FBM del I, II, III y IV trimestre y FBM anual de los años 2003, 2004 y I y II trimestre de 2005, FBM del III trimestre de 2005.</p> <p>Aprobar. El FBM anual de 2006, FBM semestral y anual de 2013, FBM anual de 2014, FBM semestral para gravas de 2015.</p> <p>Requerir. A la titular, el mapa anexo al Formato Básico Minero Anual para el año 2012, toda vez que no cumple con el Decreto 3290 de 2003. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir. Al titular, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2015, respecto al mineral de Recebo, toda vez que no coincide con la producción reportada para ese año en el Formulario para declaración y producción de regalías, asimismo se requiere el plano según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|---|------------|-----------------|--|
| | | | | | | <p>según Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia</p> <p>Requerir. Al titular, la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2007 de conformidad con el concepto técnico No. 147 del 13 de junio de 2008, Formato Básico Anual de los años 2008, 2009 de conformidad con el concepto técnico No. 112 del 29 de abril de 2010 y concepto técnico 157 del 22 de octubre de 2012. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Se informa al titular que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016, se proroga hasta el 25 de octubre de 2016 para la presentación del FBM semestral de 2016, el cual se diligenciará electrónicamente en la Plataforma del SI.MINERO, para su correspondiente evaluación.</p> <p>Aprobar. La póliza de cumplimiento minero ambiental No 580-47-994000006594 con vigencia hasta 23 de febrero de 2017.</p> <p>Aceptar. La información allegada con radicado No. 20169090011452 del 26 de julio de 2016, en respuesta al Auto PARMZ No. 133 del 11 de mayo de 2016. Se advierte que la aprobación de dichos documentos se encuentra sujeta a verificación que se realizara en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>No aprobar. Los pagos realizados por concepto de visitas de fiscalización hasta tanto el titular allegue los recibos de pago original. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia</p> <p>No aprobar. El pago de regalías hasta tanto el titular allegue el recibo de pago original. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia</p> <p>Adoptar. Las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico PARMZ No. 251 del 05 de septiembre de 2016.</p> |
| 3 | Contrato de Concesión | 747-17 | ARTURO ROJAS Y JORGE HERNAN ARIAS GAVIRIA | 25/10/2016 | GEMTM No.000146 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los señores ARTURO ROJAS y JORGE HERNAN ARIAS GAVIRIA titulares del Contrato de Concesión No. 747-17, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que se allegue las coordenadas del área que desean retener dentro del referido Contrato y la manifestación expresa del señor JORGE HERNÁN</p> |

| | | | | | | |
|---|-------------------------|--------|----------------|------------|-----------|--|
| | | | | | | <p>ARIAS GAVIRIA de estar de acuerdo con dicha solicitud, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el presente trámite de devolución de área dentro del Contrato No. 747-17.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado a los señores ARTURO ROJAS Y JORGE HERNAN ARIAS GAVIRIA en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 747-17.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 4 | Licencia de Explotación | 117-17 | VITRIGRES LTDA | 26/10/2016 | PARMZ 325 | <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II de 2013 y I y II de 2014 y el ajuste al pago de dichas regalías por valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$23.518). 2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015 y II trimestre de 2016, con sus respectivos pagos. 3. REQUERIR al titular del contrato para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, declare y acredite el pago completo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2015 por valore de SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$7.613), III trimestre de 2015 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$54.447), IV trimestre de 2015 por valor de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$34.358) y I trimestre de 2016 por valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$16.773), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 4. APROBAR los formatos básicos mineros correspondientes a los años 2004, 2006, 2008 y 2013, así como el formato básico minero anual 2014. 5. REQUERIR al titular del contrato para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación a los formatos básicos mineros anuales 2003 y 2012, ya que la información reportada no concuerda con la producción declarada. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>6. REQUERIR al titular del contrato para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de 2015.</p> <p>7. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de la solicitud de conversión a contrato de concesión presentada por el titular del contrato, para que se resuelva lo de su competencia.</p> <p>8. REQUERIR al titular del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 14 de septiembre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar los planos y registros de los avances de labores y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. • Llevar controles precisos del material extraído en la mina. • Mejorar el procedimiento para el control de la producción en el frente de explotación. • Capacitar y actualizar al personal que labora en la mina, sobre temas de minería, de seguridad e higiene minera, prevención y operación de la maquinaria, acreditando que efectivamente se llevó a cabo la capacitación. • Implementar un sistema para el control del polvo en la planta de beneficio. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria de la mina, así como un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. • Disponer extintores en la maquinaria que se emplea en el área del título. • Recomendar al titular que modifique la afiliación del personal que labora en la mina a la ARL, de tal manera que se encuentren afiliados en riesgo V. <p>9. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-301 del 19 de octubre de 2016 y el informe de visita del 14 de septiembre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-------------|---------------------------------|------------|-----------|---|
| 5 | Contrato de Concesión | ICQ-083213X | Francisco Alirio Bustos Serrato | 26/10/2016 | PARMZ 326 | <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el ajuste en el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015. 2. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2016 con sus respectivos pagos. 3. REQUERIR al titular del contrato, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no realizar el pago completo por concepto de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que declare y acredite el pago del excedente de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016, por 1139 m³ de arena de río y II trimestre de 2016 por 1213 m³ de arena de río, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, ello según lo evidenciado en la inspección de campo, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 4. REQUERIR al titular del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presente el formato básico minero semestral de 2016, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO. 5. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la modificación de la póliza minero ambiental, tal y como se indica en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ 284 del 6 de octubre de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 6. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la licencia ambiental acorde con la modificación del Programa de Trabajos y Obras, o en su defecto, la constancia de que dicho trámite ya se inició ante la autoridad ambiental competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. 7. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe |
|---|-----------------------|-------------|---------------------------------|------------|-----------|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>de vista del 6 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar los planos y registros de los avances de labores y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. • Introducir correctivos en el procedimiento de medición de producción en los frentes de explotación, ya que se evidenció una diferencia entre la producción de regalías declarada y los registros de producción evidenciados en la inspección técnica. • Llevar registros e inventarios actualizados de la producción de mineral. • Implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, políticas y objetivos. • Capacitar y actualizar al personal que labora en la mina, sobre temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención. • Implementar un plan de prevención, preparación y respuesta a emergencias. • Conformar brigadas de emergencias. • Inspeccionar los equipos para atención de emergencias. • Realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año. • Contar con plano de riesgos y demás elementos dispuestos en el artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015. • Presentar las actas de entrega de dotación de elementos de protección personal al personal que labora en la mina y capacitarlos sobre el uso e importancia de dichos elementos. • Cumplir con la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. • Implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria de la mina, así como un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. • Llevar y realizar registros de las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones y maquinaria o equipo, en el área del título. • Permitir la conformación y libre ejercicio del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST o vigía de seguridad y salud en el trabajo y disponer soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. • Presentar los permisos ambientales otorgados por la autoridad ambiental competente, para la operación de la planta de beneficio de material húmedo. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|-------------------------|------------|-----------|---|
| | | | | | | <p>8. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-284 del 6 de octubre de 2016 y el informe de visita del 6 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
| 6 | Contrato de Concesión | JGS-16581 | César Augusto León Zota | 26/10/2016 | PARMZ 327 | <p>1. APROBAR el ajuste en el pago de las regalías correspondientes al trimestre I de 2015.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2015 y I y II de 2016 con sus respectivos pagos.</p> <p>3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2009, anual y semestral 2010, 2014 y 2015.</p> <p>4. REQUERIR al titular del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presente el formato básico minero semestral de 2016, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO.</p> <p>5. REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 al no presentar las póliza de cumplimiento minero ambiental. En consecuencia de lo anterior, le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia, para presente la póliza minero ambiental, tal y como se indica en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ 283 del 6 de octubre de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>6. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 5 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer en la mina de planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. • Introducir un procedimiento adecuado de medición de producción en los frentes de explotación. • Capacitar al personal que labora en la mina, sobre temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención. |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|-------------------------------|-----------|-----------|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un plan de prevención, preparación y respuesta a emergencias. • Conformar brigadas de emergencias. • Inspeccionar los equipos para atención de emergencias. • Realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año. • Contar con plano de riesgos y demás elementos dispuestos en el artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015. • Implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria de la mina, así como un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. • Llevar y realizar registros de las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones y maquinaria o equipo, en el área del título. • Permitir la conformación y libre ejercicio del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST o vigía de seguridad y salud en el trabajo y disponer soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. <p>7. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-283 del 6 de octubre de 2016 y el informe de visita del 5 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
| 7 | Contrato de Concesión | 214-17 | Carlos Rafael Moreno Cubillos | 1/11/2016 | PARMZ 328 | <p>1. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no acreditar el pago completo de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015 por el mineral de Gravas de Río y de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, por el mineral de oro. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que acredite el pago completo de las siguientes regalías, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III trimestre de 2015 por el mineral de Gravas de Río por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.546), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2015 por el mineral de Gravas de Río, por valor de CIENTO DOS PESOS (\$102), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • I trimestre de 2012 por el mineral de oro, por valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$18.722), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre de 2012 por el mineral de oro, por valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15327), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2012 por el mineral de oro, por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$26.306), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2012 por el mineral de oro, por valor de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$24.289), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • I trimestre de 2013 por el mineral de oro, por valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$31.248), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre de 2013 por el mineral de oro, por valor de DOCE MIL CUARENTA PESOS (\$12.040), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2013 por el mineral de oro, por valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$22.217), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2013 por el mineral de oro, por valor de MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$1.032), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>2. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no allegar los Formularios para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago para el mineral de Gravas de Río. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el formato básico minero anual 2015 y semestral 2016, este último debe ser diligenciado en la plataforma SIMINERO.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>4. APROBAR la póliza minero ambiental No. 12-44-101140439 con vigencia hasta el 15 de junio de 2017.</p> <p>5. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el complemento y/o modificación al Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las observaciones plasmadas en la evaluación técnica del PTO presentada el 17 de septiembre de 2012 por la autoridad minera; o presentar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones.</p> <p>6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación a la Licencia Ambiental para el proyecto minero 214-17, en la que se incluya la explotación de oro, de acuerdo al PTI aprobado, o en su defecto, la constancia de que dicha modificación se encuentra en trámite ante la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>7. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 13 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer en la mina de planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. • Llevar registros e inventarios actualizados de la producción del mineral. • Introducir un procedimiento adecuado de medición de producción en los frentes de explotación. • Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, políticas y objetivos, conforme el decreto 1072 de 2015. • Capacitar al personal que labora en la mina, sobre temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención. • Contar con un panorama de riesgos de acuerdo al artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Presentar actas de entrega de dotación de elementos de protección personal, al personal que labora en la mina, así como la evidencia que se capacitó a los trabajadores sobre el uso de dichos elementos. • Implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria de la mina, así como un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. • Llevar y realizar registros de las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones y maquinaria o equipo, en el área del título. • Contar con equipos y sistemas de prevención de incendios y conformar brigadas contraincendios con personal capacitado para ello. • Emplear un sistema de señalización informativa, preventiva y prohibitiva. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria que esta operando en la mina. • Contar con un plan de transporte de materiales de forma segura. • Permitir la conformación y libre ejercicio del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST o vigía de seguridad y salud en el trabajo y dispones soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. <p>8. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 3) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no encontrarse actividad en los frentes de explotación sin una causa justificada por un término superior a seis meses. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue las razones técnicas o de cualquier otro tipo, por las cuales las operaciones mineras se encuentran suspendidas en el área del título 214-17, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>9. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de la solicitud de cesión de derechos presentada por el titular del contrato el 1 de noviembre de 2016, por ser este un trámite de su competencia.</p> <p>10. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-294 del 13 de octubre de 2016 y el informe de visita del 13 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|---------------------|-----------|-----------|--|
| 8 | Contrato de Concesión | 701-17 | Cementos ARGOS S.A. | 4/11/2016 | PARMZ 330 | <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015 y I, II y III de 2016. 2. APROBAR los formatos básicos mineros anual 2014 y semestral y anual 2015. 3. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia, allegue el formato básico minero semestral de 2016, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que presente el plano anexo al formato básico minero anual 2015. 5. APROBAR la póliza minero ambiental No. 1530967-4 con vigencia hasta el 9 de agosto de 2017. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental al proyecto minero 701-17, o en su defecto la constancia de inicio de trámite de dicha licencia con una fecha de expedición no superior a 90 días de la fecha del presente acto administrativo. 7. RECORDAR al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto no cuente con licencia ambiental. 8. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 24 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término: <ul style="list-style-type: none"> • Disponer y presentar los planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo. |
|---|-----------------------|--------|---------------------|-----------|-----------|--|

| | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|-------------------------------------|-----------|-----------|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad en el área del contrato. <p>9. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-310 del 21 de octubre de 2016 y el informe de visita del 24 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
| 9 | Contrato de Concesión | 003-17 | GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. | 4/11/2016 | PARMZ 332 | <p>1. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago, por los trimestres I, II y III de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente os Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago, por los trimestres I, II y III de 2016, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el formato básico minero anual 2015 y semestral 2016, este último debe ser diligenciado en la plataforma SIMINERO.</p> <p>3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación a la póliza minero ambiental No 3792 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2016, en cuanto al valor asegurado.</p> <p>4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 19 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ajustar la altura de los bancos de explotación, a los diseños propuestos en el Programa de Trabajos y Obras. |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|--------|---------------------------|-----------|-----------|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Reconformar las cunetas perimetrales en los frentes de explotación, vías de acceso, y demás áreas de trabajo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 276 del decreto 2222 de 1993. • Contar con los manuales de operación segura de los equipos empleados. • Realizar capacitaciones al personal que labora en la mina, sobre temas de minería, seguridad e higiene minera y prevención. • Actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. • Conformar brigadas de emergencias e inspección de equipos. • Realizar simulacros de evacuación. • Contar con planos de riesgos y demás aspectos dispuestos en el artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 de 2015. • Implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, así como las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, máquinas y equipos. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria y un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. • Permitir la conformación y libre ejercicio del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST o vigía de seguridad y salud en el trabajo y dispones soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. <p>5. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-302 del 19 de octubre de 2016 y el informe de visita del 19 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> |
| 10 | Contrato de Concesión | 807-17 | Luis Alberto Meza Galeano | 4/11/2016 | PARMZ 331 | <p>1. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 y II trimestre de 2016.</p> <p>2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no allegar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al III trimestre del año 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al III trimestre del año 2016, más los</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y I de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que acredite el pago completo de las regalías que se relacionan a continuación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I trimestre de 2011, por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$14.683), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre de 2011, por valor de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$109.842), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2011, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$129.336), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2011 por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$99.911), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • I trimestre de 2012 por valor de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$69.293), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre de 2012 por valor de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$62.133), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2012 por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$55.132), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2012 por valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$47.494), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre de 2013 por valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.336), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2013 por valor de VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$21.305), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. |
|--|--|--|--|--|---|

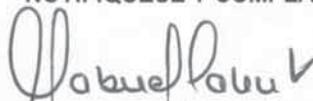
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • IV trimestre de 2013 por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$15.209), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • I trimestre de 2014 por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$15.467), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre de 2014 por valor de CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.716), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2014 por valor de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$23.666), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2014 por valor de ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$11.129), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • I trimestre de 2015 por valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$27.365), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • II trimestre de 2015 por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$14.718), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2015 por valor de DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$2.711), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2015 por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.549), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • I trimestre de 2016 por valor de MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$1.033), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. <p>4. APROBAR el formato básico minero anual 2009, el formato básico minero semestral y anual 2015.</p> <p>5. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia, allegue el formato básico minero semestral de 2016, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO.</p> <p>6. REQUERIR al titular del contrato, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la no presentar la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato. En consecuencia de lo anterior, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo con la liquidación presentada en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ 299 de 2016, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>7. APROBAR la disminución de la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras, aprobada mediante protocolo del 28 de junio de 2012, con una producción promedio mensual de 2300 m³.</p> <p>8. REQUERIR al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 14 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer y presentar los planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo. • Llevar registros e inventarios actualizados de la producción de mineral. • Establecer un procedimiento adecuado para la medición de la producción en los frentes de explotación. • Contar con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dispuesto en el decreto 1072 de 2015. • Capacitar y actualizar al personal que labora en la mina sobre temas de minería, seguridad e higiene minera y prevención. • Contar con un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. • Conformar brigadas de emergencia, inspección de equipos y atención de emergencias. • Realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año. • Entregar al personal que labora en la mina, dotación de elementos de protección personal, presentar las actas de entrega y la constancia de capacitaciones sobre el uso de los EPP. • Cumplir con la afiliación de los trabajadores a la mina, al sistema de seguridad social. • Implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad, trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria. • Realizar mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo en los equipos y maquinaria de la mina. • Implementar un sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad en el área del contrato. • Permitir la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST o vigía de seguridad y salud en el trabajo y disponer soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | 9. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-299 del 14 de octubre de 2016 y el informe de visita del 14 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 09 de noviembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales